

Dec. núm. 117-23 que designa a Julio Simón Castaños Zouain, embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República en la República de Seychelles, con sede en los Emiratos Árabes Unidos. G. O. No. 11104 del 31 de marzo de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 117-23

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Julio Simón Castaños Zouain queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Seychelles con sede en los Emiratos Árabes Unidos.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUÍS ABINADER

Dec. núm. 118-23 que dispone la entrega en extradición a la República de Italia del nacional italiano Fabio Cappelletta. G. O. No. 11104 del 31 de marzo de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 118-23

CONSIDERANDO: Que la República Italiana, mediante nota verbal núm. 630/2023, del 3 de febrero de 2023, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional italiano **Fabio Cappelletta**, por motivo de la orden de ejecución de detención emitida por la Fiscalía de la República de Italia en el Tribunal de Civitavecchia el 28 de enero de 2014, en el marco del procedimiento SIEP No. 369/2013, para la ejecución de la pena residual impuesta por la sentencia del Tribunal de Civitavecchia el 20 de abril de 2010, definitiva el 28 de noviembre de 2013, a saber:

5 años y 6 meses de prisión, por el delito de usura, cometido en Monte Romano de 2000 a 2007, y por el delito de extorsión y resistencia agravada a funcionario público cometido en Tarquinia el 11 de diciembre de 2007.

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud de extradición del nacional italiano **Fabio Cappelletta**, mediante instancia de la Procuraduría General de la República del 8 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las notas estenográficas de la audiencia pública presencial celebrada el 10 de marzo de 2023 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, el nacional italiano **Fabio Cappelletta**, optó por el trámite simplificado de extradición al consentir voluntariamente ante los magistrados de dicha sala ser entregado a las autoridades italianas para ser juzgado por los cargos que se le imputan.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 1 del Tratado de Extradición firmado entre la República de Italia y la República Dominicana, aprobado mediante la Resolución núm. 346-22 del 2 de agosto de 2022, las Partes se comprometen a entregar a la Parte Requirente los individuos que se encuentren en su territorio y estén acusados o hayan sido sentenciados, siempre que concurran las circunstancias dispuestas en la referida disposición.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición del nacional italiano **Fabio Cappelletta** fue solicitada en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Resolución núm. 346-22, del 2 de agosto de 2022 que aprueba el Tratado de Extradición entre la República Dominicana y la República Italiana.

VISTOS: Los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición a la República de Italia del nacional italiano **Fabio Cappelletta**, por motivo de la orden de ejecución de detención emitida por la Fiscalía de la República de Italia en el Tribunal de Civitavecchia el 28 de enero de 2014, en el marco del procedimiento SIEP No. 369/2013, para la ejecución de la pena residual impuesta por la sentencia del Tribunal de Civitavecchia el 20 de abril de 2010, definitiva el 28 de noviembre de 2013, a saber:

5 años y 6 meses de prisión, por el delito de usura, cometido en Monte Romano de 2000 a 2007, y por el delito de extorsión y resistencia agravada a funcionario público cometido en Tarquinia el 11 de diciembre de 2007.

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al nacional italiano **Fabio Cappelletta**, bajo ninguna circunstancia se le juzgará por sanciones diferentes a las que motivan su extradición.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 119-23 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones en todo el territorio nacional. G. O. No. 11104 del 31 de marzo de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 119-23

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 4249, del 13 de agosto de 1955, y sus modificaciones, que hace Obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

VISTA: La Ley núm. 6160, del 11 de enero de 1963, para la creación del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

VISTA: La Ley núm. 6200, del 22 de febrero de 1963, sobre el ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura, la Agrimensura y Profesiones Afines.

VISTO: El oficio núm. 003951, del 6 de marzo de 2023, del Ministerio de Educación Superior |Ciencia y Tecnología (MESCTY).